

PARANÁ, 31 OCT 2024

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2754/24 MHF, Artículo 6°, se dispuso otorgar para los meses de octubre a diciembre del 2024 un porcentaje de incremento en los haberes, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes inmediato anterior, aplicado sobre la base de junio;

Que conforme ello, para el mes de octubre de 2024 corresponde aplicar un incremento de TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%) sobre los haberes liquidados en junio de 2024;

Que asimismo, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario del escalafón docente, se decidió recomponer el desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, estableciendo un incremento total del SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (6,55%), por lo que el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF dispuso incrementar los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, en un DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%) por mes, considerando como base los salarios del mes de junio 2024;

Que por lo expuesto, resulta necesario incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO



(3,5 %), y un DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%) a partir de octubre del corriente, todo calculado sobre los valores a junio de 2024;

Que corresponde incrementar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117) y el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que el Artículo 7° del Decreto N° 2754/24 MHF, estableció que a partir del 1° de septiembre de 2024, el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), será mayor o igual al CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) de la canasta básica del consumo para un hogar de tipo II publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior al liquidado;

Que conforme ello, corresponde actualizar a partir del mes de octubre, los cargos Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs.) en \$ 471.592, Jornada Completa (desde 600 puntos) en \$ 608.941 y Jornada Simple (Menor 20 hs.) en \$ 407.335;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;



Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de octubre de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un **TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%)**, correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2024. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF, aplíquese un **DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%)**, correspondiente al desfasaje entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, quedando dichos valores fijados en los siguientes montos:

Punto Índice	Octubre-24
Jornada Simple	\$ 186,3865
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	\$ 322,0660

ARTÍCULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° octubre de 2024, los valores del Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un **TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%)**, correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2024. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF, aplíquese un **DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%)**, correspondiente al desfasaje entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024,



calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- Incrementétese a partir del 1° de octubre de 2024 en un **TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%)**, correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2024. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF, aplíquese un **DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%)**, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-24
\$ 43.224

ARTÍCULO 4°.- Incrementétese a partir del 1° de octubre de 2024, en un **TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%)**, correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2024. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF, aplíquese un **DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%)**, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-24
\$15.265

ARTÍCULO 5°.- Incrementétese a partir del 1° de octubre de 2024, en un **TRES CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (3,5%)**, correspondiente al

incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2024. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF, aplíquese un **DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%)**, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-24
\$ 72.915

ARTÍCULO 6°.- Establécese, a partir del 1° de octubre de 2024, el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), de conformidad a las disposiciones del Artículo 7° del Decreto N° 2754/24 MHF, según el siguiente detalle:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de octubre 2024	\$ 471.592	\$ 608.941	\$ 407.335

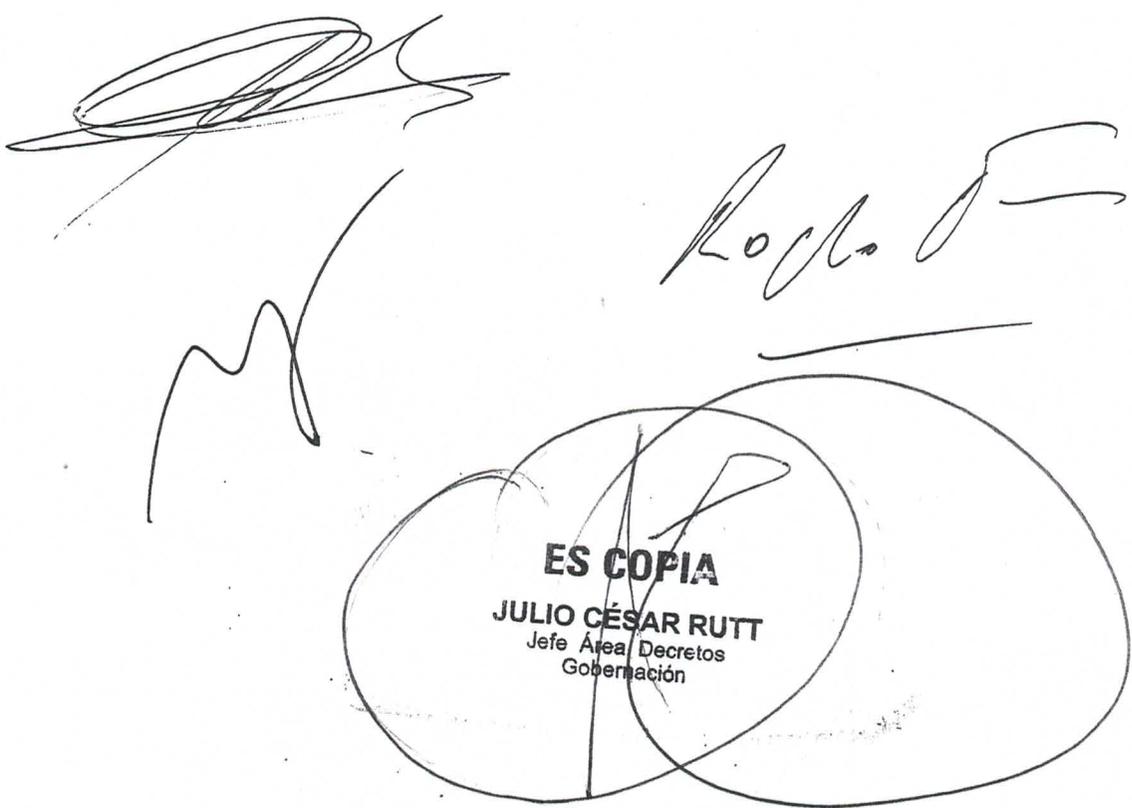
A efectos del cálculo del Haber Mínimo de Bolsillo, se considerarán únicamente aquellos conceptos salariales propios del cargo docente, sin incluir el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento por Conectividad Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Incrementétese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

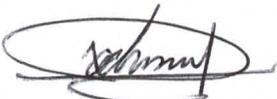
ARTÍCULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación



ES COPIA
Lic. PAOLAR. BERZANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.H.F.

ADICIONAL CODIGO 06		ANEXO I											
- MONTOS PARTIR DE 1º DE OCTUBRE 2024													
Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%	
Hasta 971	\$ 146.178	\$ 178.850	\$ 199.299	\$ 207.755	\$ 194.071	\$ 177.697	\$ 178.312	\$ 164.291	\$ 185.585	\$ 214.756	\$ 233.460	\$ 239.415	
Desde 972 a 1169 puntos	\$ 104.405	\$ 106.942	\$ 129.467	\$ 133.080	\$ 136.974	\$ 141.920	\$ 140.122	\$ 146.349	\$ 161.340	\$ 182.358	\$ 197.321	\$ 200.986	
De 1170 a 1400 puntos	\$ -	\$ -	\$ 144.304	\$ 144.304	\$ 137.739	\$ 137.739	\$ 140.122	\$ 166.183	\$ 173.870	\$ 176.251	\$ 172.175	\$ 184.390	
De 1401 a 1942 puntos	\$ -	\$ -	\$ 123.364	\$ 123.364	\$ 125.132	\$ 125.132	\$ 123.564	\$ 123.564	\$ 150.855	\$ 147.364	\$ 147.364	\$ 148.586	
De 1943 a 2220 puntos	\$ -	\$ -	\$ 128.360	\$ 128.360	\$ 128.360	\$ 128.360	\$ 121.642	\$ 121.642	\$ 143.936	\$ 150.418	\$ 152.937	\$ 155.380	
Más de 2220 puntos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118.367	\$ 109.189	\$ 114.032	\$ 114.032	\$ 119.182	\$ 118.355	\$ 120.798	\$ 120.798	
Cargos de Jornada Completa (1)													
a- Hasta 971 puntos	\$ 116.752	\$ 119.289	\$ 151.961	\$ 192.167	\$ 207.311	\$ 216.075	\$ 224.839	\$ 219.504	\$ 226.884	\$ 234.164	\$ 240.348	\$ 241.569	
b- Desde 972 puntos en adelante	\$ 103.453	\$ 105.990	\$ 138.662	\$ 171.334	\$ 174.763	\$ 183.450	\$ 187.294	\$ 191.137	\$ 193.597	\$ 195.917	\$ 199.658	\$ 201.032	
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más	\$ -												
Valor hora catedra													
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)													
Bloque de 15 horas	\$ -	\$ -	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 44.917	\$ 44.917	\$ 44.917	
Bloque de 36 horas	\$ -	\$ -	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 108.555	\$ 107.801	\$ 107.801	\$ 107.801	
Nivel Superior (86,9 Ptos)													
Bloque de 15 horas	\$ -	\$ -	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 45.231	\$ 44.917	\$ 44.917	\$ 44.917	
Bloque de 17 horas	\$ -	\$ -	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 51.262	\$ 50.906	\$ 50.906	\$ 50.906	